



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Rúbrica de Líbros

Número: IF-2023-17745068-APN-DSC#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 16 de Febrero de 2023

Referencia: RL-2023-17745040-APN-DSC#IGJ

Entidad

Número Correlativo: 1804239

Denominación: BALANZ CAPITAL VALORES Tipo de Entidad: Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) Número de CUIT: 30710630670



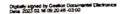
Datos del libro

Oblea: E 286970 Copiador Si Libro: Actas Especificación: De Comision Fiscalizadora

Número de libro: 2 Páginas: Si Cantidad: 250

Observaciones: Expediente: EX-2023-17557047--APN-DSC#IGJ

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención escribano público habilitado para actuar en el Registro Notarial Número 501 de la Ciudad de Buenos Aires.



Viviana Ibarra Asistente Dirección de Sociedades Comerciales Inspección General de Justicia

> Dipitally signed by Gestion Documental Electronical Date: 2023.02.16 09:20:46-03:00









ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA Nº 65: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 2024, siendo las 13:00 horas, se reúnen en la sede social, los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora de BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U. (en adelante, la "Sociedad") que firman al pie de la presente acta. Preside la reunión el Sr. Síndico Titular, Ernesto Sanguinetti quien habiendo constatado la existencia de quórum suficiente para sesionar declara abierto el acto y pone a consideración de los presentes el primer y único punto del Orden del Día: 1) Consideración y tratamiento del Informe del Responsable de Relaciones con el Público de los requerimientos que la Sociedad ha recibido en relación a sus clientes durante el mes de febrero del 2024. En uso de la palabra, el Sr. Síndico Titular manifiesta que desea someter a consideración de la Comisión Fiscalizadora el informe del Responsable de Relaciones con el Público de la Sociedad correspondiente al mes de febrero de 2024, en cumplimiento con el Artículo 17, Capítulo VII, Título VII de las Normas de Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y modif.). Se deja constancia que se ha circulado con suficiente antelación a la presente reunión un ejemplar de dicho informe. Luego de un breve análisis, por unanimidad de los presentes se RESUELVE tomar nota del estado actualizado de los trámites obrantes en el informe adjunto referido precedentemente, dejando constancia de la respuesta brindada en tiempo y forma por la Sociedad. No habiendo otros asuntos que tratar, se cierra la presente reunión siendo las 13:30

Sanguinetti Ernesto Sindico/Presidente

& Battiston ndico Titular

Sebastián Edyardo Amoedo Síndio Titular

ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA Nº 66: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de 2024, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la sede social, los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora de BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U. (en adelante, la "Sociedad") que firman al pie de la presente acta. Preside la reunión el Sr. Síndico Titular, Ernesto Sanguinetti, quien habiendo constatado la existencia de quórum suficiente para sesionar declara abierto el acto y pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día: 1) Aprobación del informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023. Continúa en el uso de la palabra el Sr. Sanguinetti, quien recuerda a los presentes que habiendo examinado los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023, como así también el informe de los Auditores Independientes, se ha confeccionado y corresponde aprobar el proyecto del informe correspondiente a dicho ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Directores y Accionista de Balanz Capital Valores S.A.U. Domicilio legal: Av. Corrientes 316 – Piso 3, oficina 362 Ciudad Autónoma de Buenos Aires C.U.I.T. Nº 30-71063067-0

Informe sobre los controles realizados como Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros y la memoria de los administradores

Opinión

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Balanz Capital Valores S.A.U. (en adelante "la Sociedad"), de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 294 de la Ley Nº 19.550 General de Sociedades, hemos llevado a cabo los controles que nos impone la legislación vigente, el estatuto social y las regulaciones pertinentes acerca de los siguientes documentos de Balanz Capital Valores S.A.U.:

- a) Estados financieros al 31 de diciembre de 2023 que comprenden:
 - Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023; • Estado de resultados y de otros resultados integrales por el ejercicio económico finalizado el

- Estado de cambios en el patrimonio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre
- e 2023,
 Estado de flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023. Estado de Justos políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en
 Resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en
- las notas 1 a 20 y anexos A, B, C, G y H que los complementan; y
- b) Memoria del Directorio al 31 de diciembre de 2023.
- c) Reseña informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores.



En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés). Asimismo, en nuestra opinión, la memoria de los administradores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad del Directorio.

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el sindico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica Nº 15 de la de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución CD Nº 96/2022 del CPCECABA la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoria establecidas en la Resolución Técnica Nº 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles de los estados financieros y la memoria de los administradores.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros mencionados, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoria efectuada por Andrea Pastrana, quien emitió su informe de fecha 8 de marzo de 2024 de acuerdo con las normas de auditoria internacionales. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional, quien manifiesta haber llevado su examen de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria ("NIA") emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB" por su sigla en inglés).

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Asimismo, en relación con la memoria del Directorio, al 31 de diciembre de 2023, hemos verificado que contiene, de corresponder y en lo que resulta aplicable, la información requerida por el art. 66 de la Ley General de Sociedades y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables y otra documentación pertinente.

Responsabilidad del Directorio de la Sociedad en relación con los estados financieros

El Directorio es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las NIIF, y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección significativa, debida a fraude o error. En la preparación de los estados financieros, el Directorio es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existe otra alternativa realista.

Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable de la existencia del sistema de control interno que Asimismo, el Directorio de permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones

En la preparación de los estados financieros, el Directorio es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las de la Sociedada para commune.

cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones,

Respecto de la memoria de los administradores, son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos. Para ello con las normas de estados financieros adjuntos. Para ello con las normas de estados financieros adjuntos. Para ello con las normas de estados financieros adjuntos. Nuestra responsabilidad consiste de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la recepción Argentina de Consciento Valentes establecidas por la Recommicas nuestro examen fue realizado de la Federación Argentina de Sindicatura vigentes establecidas por Resolución Técnica Nº 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas Dichas normas requieren que el examen de los estados Grandes de Ciencias Económicas de Ciencias de Ciencias Económicas de Ciencias Económicas de Ciencias de Ciencias Económicas de Ciencias de Ciencias Económicas de Ciencias Económicas de Ciencias Económicas de Ciencias Económicas de Ciencias de Ciencia Resolución Técnica Nº 15 de la reaction de gentina de Consejos Profesionales de Ciencias Economico (FACPCE). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las encargos de auditoria de estados financieros se efectúe de acuerdo con las encargos de contra de estados financieros se efectúe de acuerdo con las encargos de contra de estados financieros se efectúe de acuerdo con las encargos de contra de estados financieros se efectúe de acuerdo con las encargos de contra de estados financieros se efectúe de acuerdo con las encargos de contra de estados financieros se efectúe de acuerdo con las encargos de contra de estados financieros se efectúe de acuerdo con las encargos de encargos de encargos de estados financieros se efectúe de acuerdo con las encargos de encargos de encargos de estados financieros se efectúe de acuerdo con las encargos de encargos encargos de en (FACPCE). Dichas normas requieres que escanen de tos estados financieros se efectúe de acuerao con mormas aplicables a encargos de auditoria de estados financieros emitidas por la FACPCE, e incluya la congruencia de los documentos examinados con la información de la congruencia de los documentos examinados con la información de la decisiones normas aplicables a encargos de la constitución de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones

También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrecciones significativas en los estados financieros debidas a errores o fraude, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría que respondan a dichos riesgos, y obtenemos elementos de juicio suficientes para sustentar nuestra opinión profesional. El riesgo de no detectar una distorsión significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debida a error, ya que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisión intencional, declaración falsa o elusión del control interno.
- Obtenemos un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con la finalidad de diseñar
- los procedimientos de auditoría apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar
- una opinión sobre la efectividad del control interno de la Sociedad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la Dirección.
- Concluimos sobre la aplicación apropiada, por parte de la Dirección, de los criterios contables basados en el principio de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad de continuar como una empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son apropiadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros en su conjunto,
- incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y circunstancias
- subyacentes de manera que se logre una presentación razonable.
- Nos comunicamos con los encargados del gobierno corporativo en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, y los hallazgos significativos de la auditoria, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.
- También proporcionamos a los encargados del gobierno corporativo una declaración de que hemos
- cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con independencia y comunicamos todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que puedan afectar a nuestra independencia y, en su caso, las acciones tomadas para eliminar amenazas o en su caso, las salvaguardas aplicadas.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

- a) Los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 de Balanz Capital Valores S.A.U. han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores.
- b) Los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 de Balanz Capital Valores S.A.U. surgen de los registros contables auxiliares de la Sociedad, que se encuentran pendientes de transcripción en los libros rubricados. Los sistemas de registro mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a los cuales fueron autorizados.
- c) Los auditores externos han desarrollado su auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA") emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB" por su sigla en inglés).
- d) No tenemos observaciones significativas que formular en los que es materia de nuestra competencia, sobre la información incluida en la Nota 16.1 a los estados financieros adjuntos, en relación con las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto a Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida.
- e) Manifestamos que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.
- f) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por la FACPCE.
- g) Los Directores Titulares designados cumplimentan al 31 de diciembre de 2023 las garantías establecidas por la Resolución Nº 7/15 de IGJ vigente desde el 1 de noviembre de 2015 con las modificaciones de la Resolución Nº 15/2021 de IGJ.
- h) En relación con la Memoria del Directorio, no tengo observaciones que formular en materia de mi competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.
- i) Hemos revisado la información adicional a las notas a los estados financieros requerida por el Hemos revisado la información dal Ville IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores y la artículo 12 del Capítulo III del Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores y la



16

reseña informativa requerida por el artículo 4 del Capítulo III del Título IV de las Normas de la reseña informativa requerida por el artículo 4 del Capitalo III del las cuales, en lo que es materia Comisión Nacional de Valores, preparadas por el Directorio y sobre las cuales, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de la sección III del Capítulo I del Titulo XII de las En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de la sección III del Capítulo I del Titulo XII de las entre entender: i) las políticos manifestamos que a nuestro entender: i) las políticos entenders de la sección III del Capítulo I del Titulo XII de las entenders de la sección III del Capítulo I del Titulo XII de las entenders de la sección III del Capítulo I del Titulo XII de las entenders de la sección III del Capítulo I del Titulo XII de las entenders de la sección III del Capítulo I del Titulo XII de las entenders de la sección III del Capítulo I del Titulo XII de las entenders de la sección III del Capítulo I del Titulo XII de las entenders de la sección III del Capítulo I del Titulo XII de las entenders de la sección III del Capítulo I del Titulo XII de las entenders de la sección III del Capítulo I del Titulo XII de las entenders de la sección III del Capítulo I del Titulo XII de la sección III del Capítulo I del Titulo XII del Capítulo I del Titulo II del Titulo II del Capítulo I del Titulo II del Capítulo I del Titulo II En cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 4 de la Secularia a nuestro entender: i) las políticas de Normas de la Comisión Nacional de Valores, manifestamos que a nuestro entender: i) las políticas de Normas de la Comisión Nacional de Valores, mangestamos que a materia y exhiben una calidad contabilización y auditoría de la Sociedad responden a normas en la materia y exhiben una calidad contabilización y auditoría de la Sociedad responden con objetividad e independencia. razonable y ii) el auditor externo tieva a cavo su tavol con vegentata e interpendencia, según surge del informe de los auditores que incluyen la manifestación de haber aplicado las normas de auditoria del informe de los auditores que incluyen la manifestación de haber aplicado las normas de auditoria del informe de los auditores que incluyen la manyestación de contiene salvedades con relación a la vigentes que comprenden los requisitos de independencia y no contiene salvedades con relación a la aplicación de dichas normas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de marzo de 2024."

Puesto a consideración, por unanimidad de los presentes se RESUELVE (i) aprobar el informe de la Comisión Puesto a consideración, por unanimidad de los presentes se fue de la Comisión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023; y (ii) remitirlo al Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023; y (ii) remitirlo al Piscalizadora correspondiente ai ejercicio economico initalizado es gundo y último punto del Orden del Día: 2) Directorio a sus efectos. A continuación, pasan a considerar el segundo y último punto del Orden del Día: 2) Directorio a sus electos. A conunuación, pasan a considera el osgano y de la preve cambio de ideas, los Señores Autorización para suscribir el informe antes mencionado. Luego de un breve cambio de ideas, los Señores miembros de la Comisión Fiscalizadora por unanimidad RESUELVEN autorizar al Dr. Ernesto Sanguinetti a suscribir en representación de la Comisión Fiscalizadora tanto el informe arriba transcripto como cualquier otra documentación contable relacionada con el mismo. Por no haber más asuntos que tratar, se cierra la presente reunión siendo las 14:30 horas.

Ernesto Sanguinetti Síndico Presidente

Battiston Síndico Titular

Sebastián Eduardo Ambedo Sinche Titular

ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA Nº 67: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 2024, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social, los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora de BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U. (en adelante, la "Sociedad") que firman al pie de la presente acta. Preside la reunión el Sr. Síndico Titular, Ernesto Sanguinetti, quien habiendo constatado la existencia de quórum suficiente para sesionar declara abierto el acto y pone a consideración de los presentes el primer y único punto del Orden del Día: 1) Aprobación de informe especial sobre sistemas de registración contable con soporte de archivo en CD ROM. En uso de la palabra, el Sr. Síndico Titular recuerda a los presentes que con fecha 5 de noviembre de 2018 la Sociedad obtuvo autorización de la Inspección General de Justicia (Autorización Nº 7803, EXP Nº 1.804.239/7.891.868) para llevar en CD ROM el sistema de almacenamiento de ciertos registros contables. Continúa manifestando el Sr. Sanguinetti que, conforme lo normado en el artículo 334 inciso 6), de la Resolución General Nº 7/2015 de la Inspección General de Justicia, normas modificatorias y complementarias, corresponde que esta Comisión prepare informes trimestrales especiales sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado artículo 334 para los sistemas de registración contable por medios ópticos. Sin embargo, por error se ha omitido considerar los mencionados informes, por lo que propone aprobar un informe especial por el período de sesenta y dos meses iniciado el 01 de noviembre de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2023 y su contenido, conforme se transcribe a continuación:

"INFORME ESPECIAL DE COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Directores y Accionista de Balanz Capital Valores S.A.U. Domicilio Legal: Av. Corrientes 316 - Piso 3, Oficina 362 Ciudad Autónoma de Buenos Aires CUIT: Nº 30-71063067-0

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Balanz Capital Valores S.A.U. afirmamos que hemos verificado, respecto al Sistema de Registración Contable autorizado por el ente de contralor, los elementos detallados en el apartado siguiente:

I - DOCUMENTACION ANALIZADA

Libro Inventario y Balances Nº 4 rubricado el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto la cuttado el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto la cuttado el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto la cuttado el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto la cuttado el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto la cuttado el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto la cuttado el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto la cuttado el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto la cuttado el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto la cuttado el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto la cuttado el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto la cuttado el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto la cuttado el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto de la cuttado el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto de la cuttado el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto de la cuttado el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto el 27/12/2018, bajo el Nº IF-2018-67837769-APN-DSCHIGJ, en donde fue transcripto el 27/12/2018-APN-DSCHIGJ, en DSC#IGJ, en donde fue transcripta la autorización Nº 7803, por medio de la cual la Inspección General de Justicia concedió la constantina la autorización Nº 7803, por medio de la cual la Inspección General de Justicia concedió la aprobación al sistema de registración por medios ópticos.

Lote de CDs, correspondiente al período de sesenta y dos (62) meses iniciado el 01/11/2018 y finalizado el 31/12/2023, sigudo al sucura formato el 31/12/2023, siendo el mes de noviembre de 2018 el primer mes de aplicación del nuevo formato autorizado.

II – ALCANCE DE LAS TAREAS REALIZADAS.

Hemos verificado: